



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Custodia y Cuidado Personal radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00058 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito por parte de la Defensora Publica. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021.-

Visto el informe Secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente asunto el escrito recibido el catorce (14) de septiembre de los corrientes, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, con el que informa sobre su terminación del contrato defensorial, como quiera que en auto que antecede se resolvió sobre el amparo otorgado y no hay trámite pendiente, éste Despacho fija como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. el día **11** del mes de **OCTUBRE** de 2022 a las **10:00 a.m.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas y legalmente aportadas y solicitadas las siguientes:-

De la parte demandante:

1. Documentales:

- Copia de acta de Audiencia de no Conciliación SIM No. 6067800591 DEL 17-09-2021. (#1 fl. 4 arc. dig.)-.
- Copia del acta de instrucción y fallo del Juzgado de Familia de San José del Guaviare. (#1 fls. 5 y 6 arc. dig.)-.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de K.S.H.G. (#1 fl. 7 arc. dig.)-.

2. Técnica:

- Valoración Psicosocial de la niña K.S.H.G. (#6 fls. 3 al 18 arc. dig.)-.

De la parte demandada:

1. Documentales:

- Copia de álbum fotográfico (#10 fls. 10 al 81 arc. Dig.)-.
- Copia de libro de Población de la Estación de Policía Nacional. (#10 fls. 83 al 85 arc. Dig.)-.



- Copia de Historia Clínica de la niña K.S.H.G. (#10 fls. 87 al 92 arc. dig.)-.
- Copia de Informe Pericial de Clínica Forense. (#10 fls. 93 al 95 arc. dig.)-.
- Videos documentales (#s 11, 12, 13 y 14 arc. dig.)-.

2. Testimoniales:

- Escúchese en diligencia de declaración juramentada a los siguientes: FLOR MARINA MORA, JAMPIER ESTRADA MAFLA, ENRIQUE CÁRDENAS LAGUNA, MARÍA CÁRDENAS PACHÓN, MILDRED SILVA CÁRDENAS, ADRIANA PATRICIA SILVA y MARCOS FONSECA RUIZ, para que depongan sobre los hechos de la demanda y lo expuesto en la contestación y quienes deben ser citados a través de la parte demandada, para el día y hora señalado para la presente audiencia.-

De oficio:

Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Señores JENNY PAOLA GONZÁLEZ CARRILLO y JEISSON STEWEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del CGP, concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
auto 2021-00058 del 28-09-2022
Jueza